



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 183/02.-

Ref./ SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – Dirección General de Servicios Públicos.- S/ VICENTE, José Luis solicita informe.-

DICTAMEN N° 0663/03.-

Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas:

En atención a lo solicitado a fs. 107 vta., con relación al proyecto de Decreto obrante a fs. 104/106, este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

I.- Teniendo en cuenta las condiciones y características en las que se propende el avenimiento de ocupación temporánea normal, conforme a lo proyectado, no hay impedimento legal para su concreción.-

Lo precedentemente expuesto y dada la competencia específica de este organismo asesor, no importa emitir opinión sobre la cuantificación del monto de los daños, en cuya elaboración –se entiende- han intervenido las áreas y organismos específicos en la dependencia de origen.-

II.- Por razones de carácter técnico y a los fines de unificar criterios en actuaciones similares que tramitan por esta Asesoría Letrada de Gobierno, se sugiere la siguiente redacción del artículo 1° del Proyecto de Decreto:

“Artículo 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos en el expediente administrativo n° 183/02, caratulado “SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – Dirección General de Servicios Públicos.- S/ VICENTE, José Luis solicita informe”, y en consecuencia facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, convenga el pago de PESOS TREINTA OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 38.566,40), en concepto de daños por la ocupación temporánea normal, con la Señora María Leonor VICENTE de NAGORE, L.C. n° 9.882.427 en carácter de usufructuria, con domicilio constituido en calle Don Bosco n° 313 de esta ciudad, respecto del inmueble que usufructa, designado catastralmente como Sección I, Fracción C, Lote 23, Parcela 25 de esta Provincia, con una superficie afectada de 230 hectáreas, y por el término de un año desde la fecha del presente Decreto.-“

III.- Conforme al texto propuesto y a los efectos de completar el accionar administrativo, deberá confeccionarse el correspondiente modelo de convenio a suscribirse entre la beneficiaria y el titular de la Dirección General de Servicios Públicos, que deberá contener las cláusulas usuales para ese tipo de instrumentos.-

IV.- En consecuencia, acreditada que fuere la recepción de las notificaciones de las cartas documentos de fs. 96 a 103 y cumplimentada la intervención previa del Tribunal de Cuentas, el proyecto en consideración con las sugerencias precedentes, podrá ser elevado a la firma del señor Gobernador, observándose en ello las formalidades y recaudos de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, EOC.-



29 MAY 2003
[Firma]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa